



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA INSTALACION DE SISTEMAS EN**
3 **REDES INSYSRED S.A.-----**

4 **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de
7 Septiembre del Dos mil uno, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular
8 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, señor **CARLOS**
9 **ALFREDO ERAZO ZUMBA** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
10 derechos y señor **JOSE LUIS JIMENEZ CASTILLO** quien declara ser ecuatoriano, casado,
11 estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
12 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
13 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a
14 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo
15 objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
16 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente. - **SEÑOR NOTARIO** - En

17 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una, por la cual conste la constitución
18 de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
19 siguientes cláusulas: - **INTERVINIENTES** - Comparecen a la celebración de la presente escritura
20 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
21 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) **CARLOS ALFREDO**
22 **ERAZO ZUMBA**, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil y b) **JOSE LUIS JIMENEZ**
23 **CASTILLO**, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-----

24 **CLAUSULA PRIMERA** - Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han
25 aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **INSTALACION DE SISTEMAS EN**
26 **REDES INSYSRED S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
27 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

28 **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **INSTALACION DE SISTEMAS EN**



1 **REDES INSYSRED S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
2 ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse: A la
3 importación y exportación, distribución y venta de equipos de Computación, accesorios,
4 repuestos, piezas, y demás elementos para la informática; software con sujeción a la ley;
5 Asesoramiento y Servicio Técnico de Sistemas Computacionales como: Auditoria de
6 sistemas, ingeniería de procesos, networking, desarrollo de software, Internet y todo lo
7 referente a la informática. Cursos de Capacitación de Informática a niveles técnicos y
8 profesionales. Importación, Exportación, Distribución y ventas de equipos de comunicación
9 tales como; Telefonía, faxes, Radio, Televisión, Sistemas de video, y todo lo que la
10 técnica y la ciencia crean en estas áreas. Asesoría de desarrollo e implementación de
11 Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de
12 computadores, asesoría, cursos de ensamblaje Mantenimiento, programación y análisis de
13 sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y
14 programación de sitios Web y páginas Web, servicios de Publicación en internet.
15 Publicidad en general. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
16 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y
17 explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
18 como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas
19 y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e
20 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación
21 para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas
22 procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,
23 explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
24 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra
25 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
26 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus
27 formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra
28 y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en

1 generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y
2 deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico,
3 instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
4 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de
5 cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles,
6 productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de
7 su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo
8 humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos
9 de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y demás fluviales para el
10 transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,
11 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
12 horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros
13 comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
14 terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,
15 pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
16 semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos
17 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño,
18 fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos
19 de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso
20 humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos
21 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra
22 incendios, subministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
23 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas,
24 tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas,
25 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
26 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques
27 para servicios de practica en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de
28 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 como turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
2 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
3 terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
4 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
5 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y
6 limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y
7 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado,
8 técnicos de especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de
9 computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo
10 nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el
11 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles,
12 hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional,
14 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre,
15 al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la
16 Asesoría Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de
17 Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas, A dictar
18 cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la
19 contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoria, Finanzas públicas y cuestiones
20 Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas.
21 Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medio ambiente,
22 ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e
23 implementación de Software, Bancario, comercial Industrial, Publicidad exterior como letreros
24 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás ; señalización interna; publicidad interior
25 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos
26 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país
27 como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como
28 a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires

1 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e
 2 internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
 3 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
 4 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda
 5 clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
 6 telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la
 7 misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
 8 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de
 9 toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propios de la minería en su más
 10 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,
 11 explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición
 12 transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y
 13 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
 14 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y
 15 comercialización de los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la
 16 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más
 17 derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y
 18 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar
 19 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,
 20 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
 21 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción,
 22 preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
 23 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o
 24 veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se
 25 expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,
 26 mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por
 27 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a
 28 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

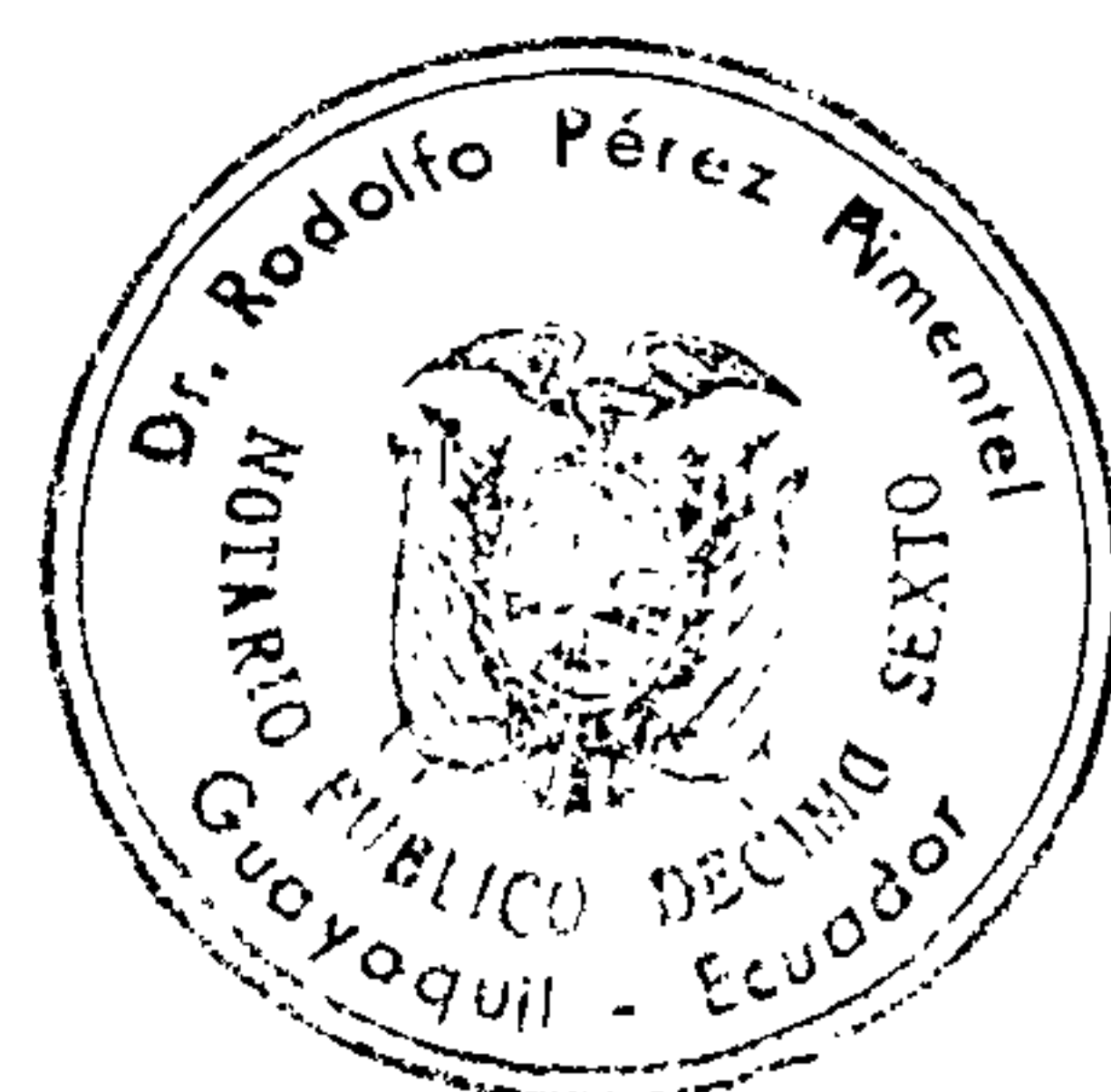


1 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
2 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su
3 objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO**
4 **CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún
6 fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años ,
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
8 mercantil.- **ARTICULO SEXTO**. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de
9 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
11 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
12 Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere
13 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
14 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las
15 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente
16 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO**. Las acciones se transfieren de
17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
18 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
19 **OCTAVO**.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se
20 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
22 Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO**.- La Compañía será gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente
24 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por
25 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO**.- La representación legal de la
26 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos
27 sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO**
28 **DECIMO PRIMERO**.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y

22.000.000
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

5

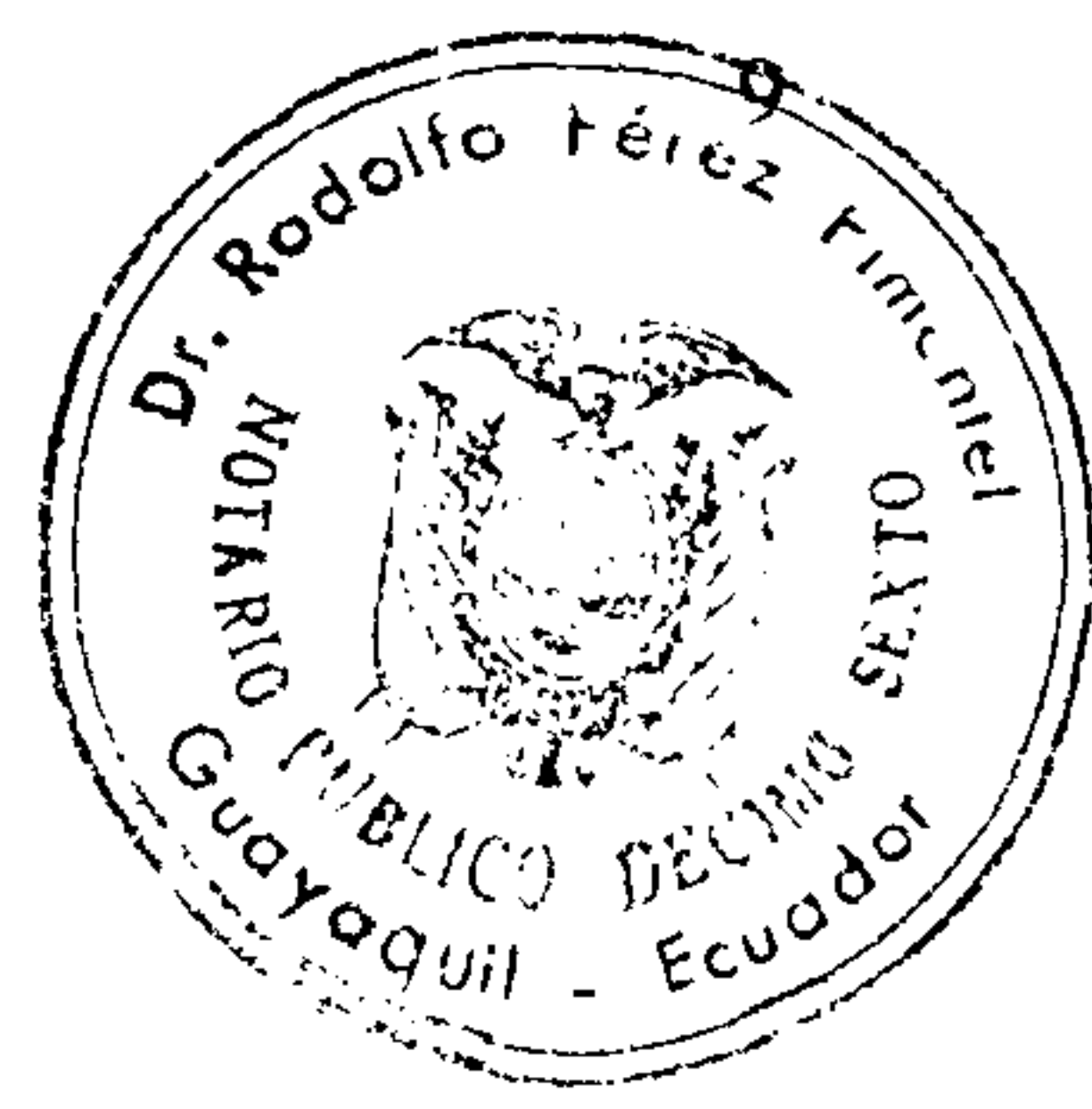
1 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
2 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
3 la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará
4 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
5 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será
6 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
7 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No
8 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
10 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
11 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
12 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
13 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
14 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la
15 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse
16 constituida para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a
17 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
18 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la
19 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas
20 presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
21 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
22 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General
24 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
25 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
26 **DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
27 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada
28 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos



1 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta
2 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
3 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel , uno o más
4 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
5 La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
6 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
7 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso
8 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes. - **ARTICULO DECIMO**
9 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
10 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
12 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
13 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
14 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los
15 informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
16 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
17 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
18 las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de
19 reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
20 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
21 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
22 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y
23 el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
25 utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
26 mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
27 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
28 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la

1 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
2 General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
3 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
4 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
6 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
7 haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
8 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se
9 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo
10 establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales,
11 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la
12 Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
13 Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia
15 de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona
16 que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
17 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo
18 convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos
19 directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.
20 Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas
21 por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
23 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
24 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
25 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
26 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
27 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
28 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-- ARTICULO VIGESIMO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
2 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
3 y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
4 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
6 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
7 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
8 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
9 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
12 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
13 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
14 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
15 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
16 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente
17 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
18 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
19 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**-
20 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
21 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
22 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
23 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
24 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
25 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
26 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
27 **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
28 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social

R. 9154 G.A.B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 120053127-3
CARLOS ALFREDO BRAZO ZUMBA
5 de mayo de 1952
MONTALVO LOS RIOS
129 503
BARAHOTO LOS RIOS 1952
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CASADO CON MARIA ANTONIA GARCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GENARO BRAZO
BARAHOTO, agosto 21/86
agosto 21/98
FIRMA V. 727782
FIRMA DEL CEDULADO

4
ACCION

DEPOS. 1
DOLAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 091478540-7
JIMENEZ CASTILLO JOSE LUIS
28 de SEPTIEMBRE 1978
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
14 T. 378 0594
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 81
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
V134311242
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GUALBERTO JIMENEZ A
ANGELA MARIA CASTILLO BURGOS
GUAYAQUIL 22/02/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2332370
FIRMA DEL CEDULADO

796
ACCIONES

DEPOS.
199
DOLAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0061-084. 120053127-3
Erazo ZUMBA CARLOS ALFREDO
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO/DURAN

FIRMA DEL TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0089-027. 091478540-7
JIMENEZ CASTILLO JOSE LUIS
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO/DURAN

FIRMA DEL TITULAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

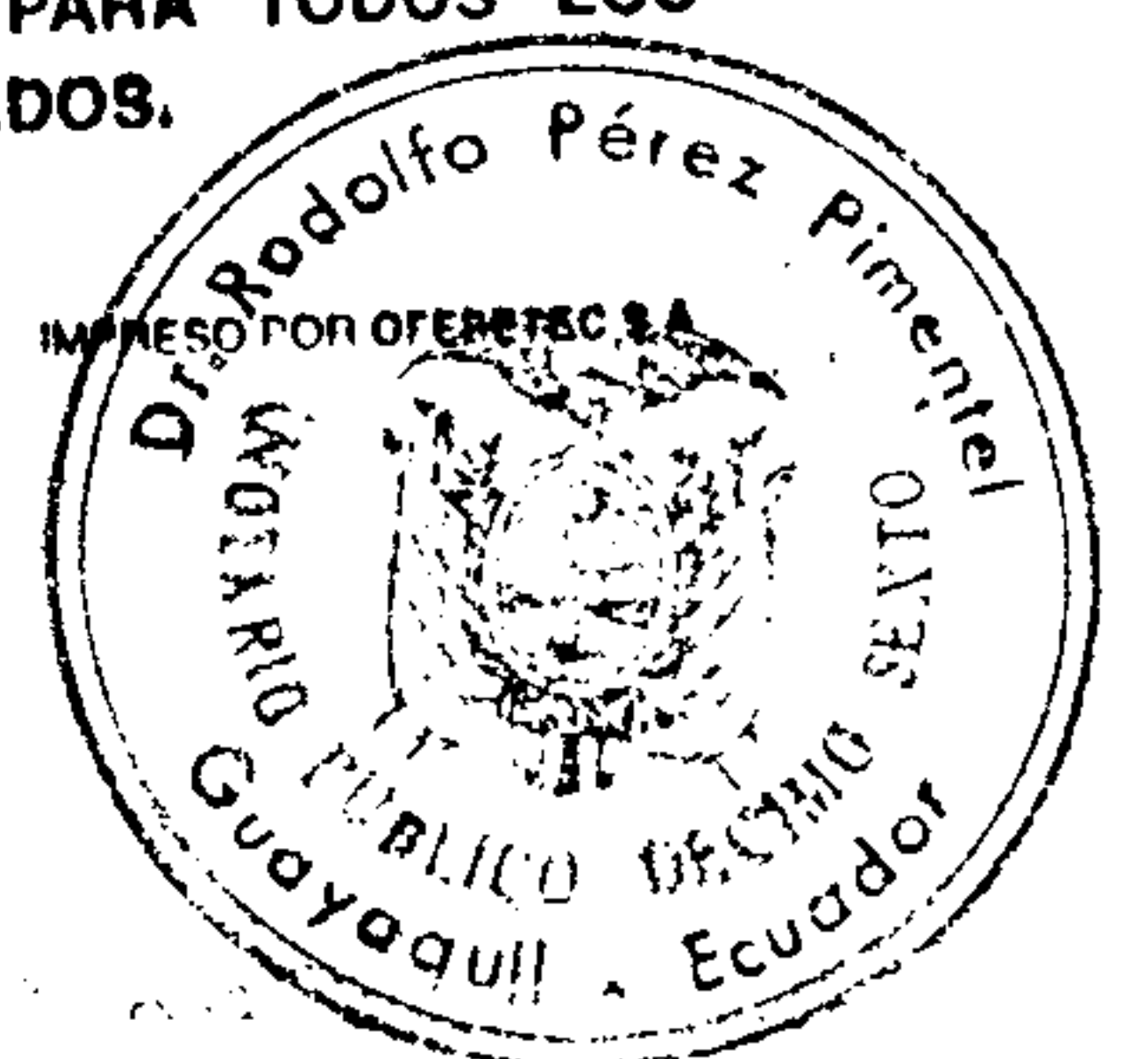
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.





Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC001358-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INSTALACION DE SISTEMAS EN REDES INSYSRED S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARLOS ALFREDO ERAZO ZUMBA	1.00
JOSE LUIS JIMENEZ CASTILLO	199.00
TOTAL	200.00

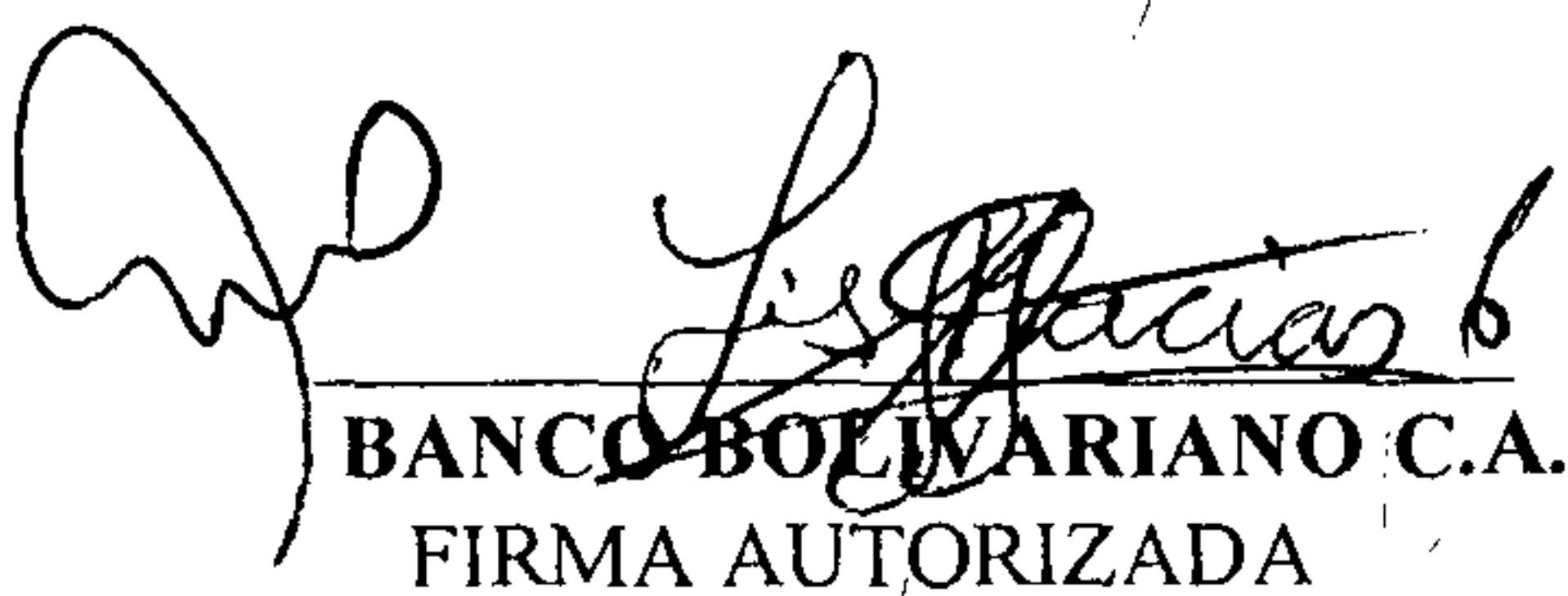
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3067916

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ CASTAÑO GUSTAVO

Fecha Reservación: 22/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INGENIERIA EN SOFTWARE INSOFT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 54078 INSOFT
- 2.- INSTALACION DE SISTEMAS EN REDES INSYSRED S.A. ✓
Aprobado
- 3.- INSTALACION DE COMPUTADORA INSTALCOMPU S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 50640 INSTALCOM
- 4.- INGENIERIA EN SISTEMA Y RED INSYSNET S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (2)
- 5.- VENTAS DE HARDWARE Y SOFTWARE HARD & SOFT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 54871 HARD & SOFT.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/02/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las
2 acciones es la siguiente: **CARLOS ALFREDO ERAZO ZUMBA** suscribe cuatro acciones, e
3 **JOSE LUIS JIMENEZ CASTILLO** suscribe Setecientas noventa y seis acciones.-
4 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
5 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
6 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
7 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
8 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
9 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
10 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO.-** Gómez Castro Gustavo.-
12 Registro Número Nueve mil ciento cincuenta y cuatro.- del Colegio de Abogados del
13 Guayas.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración
14 de Capital.- **Hasta aquí la Minuta.-** y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
15 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber
16 sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican
17 en el contenido de ella, la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

18
19
20 **CARLOS ALFREDO ERAZO ZUMBA**

21 C.C. No. 120053127-3

22 C. V. No. 0061-084

23
24
25 **JOSE LUIS JIMENEZ CASTILLO**

26 C. C. No. 091478540-7.

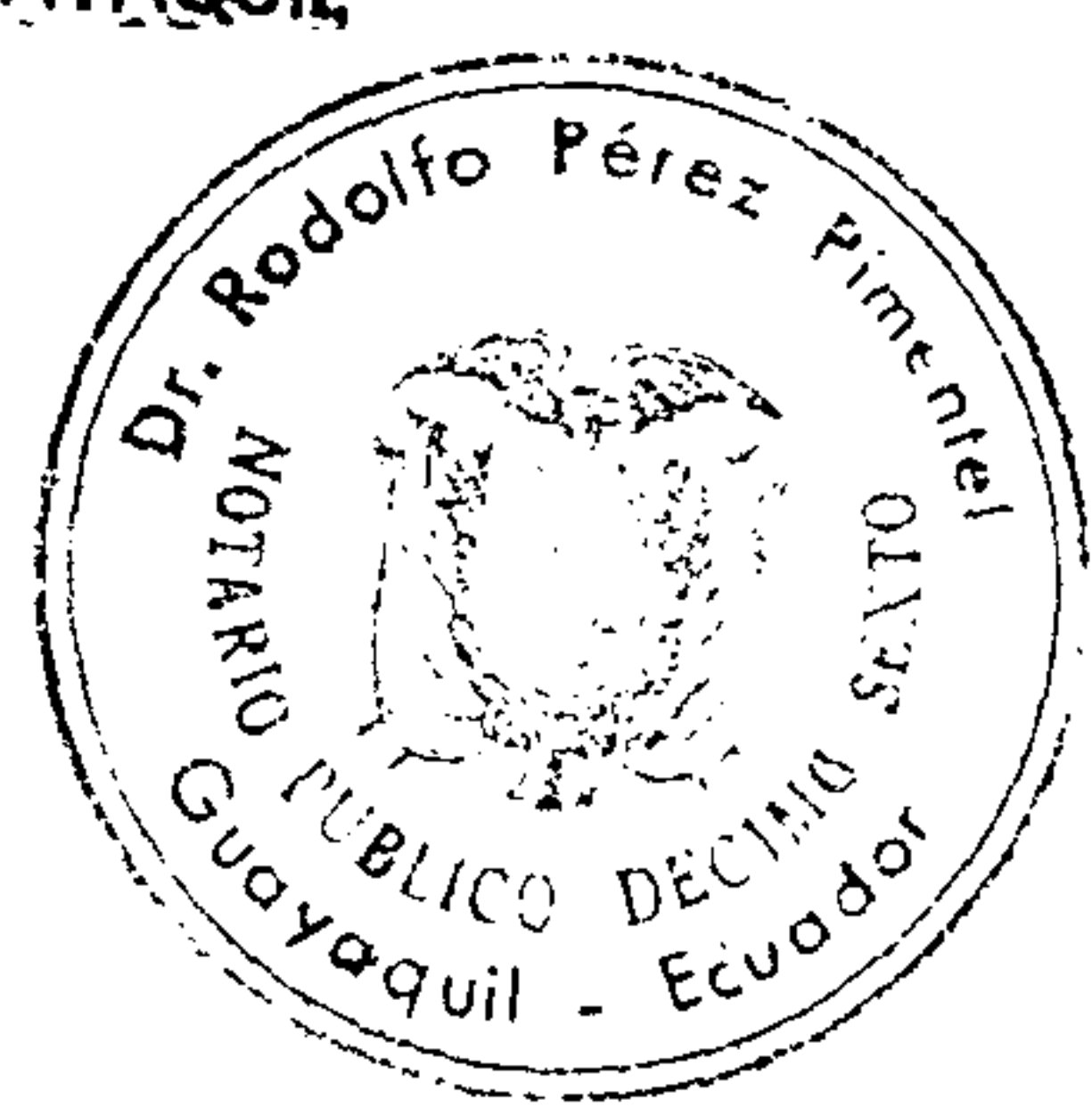
27 C. V. No. 0098-027.

28

Minuta
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE cuarto
TESTIMONIO EN 5 FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO, EN GUAYAQUIL HOY 11
de Septiembre del 2001

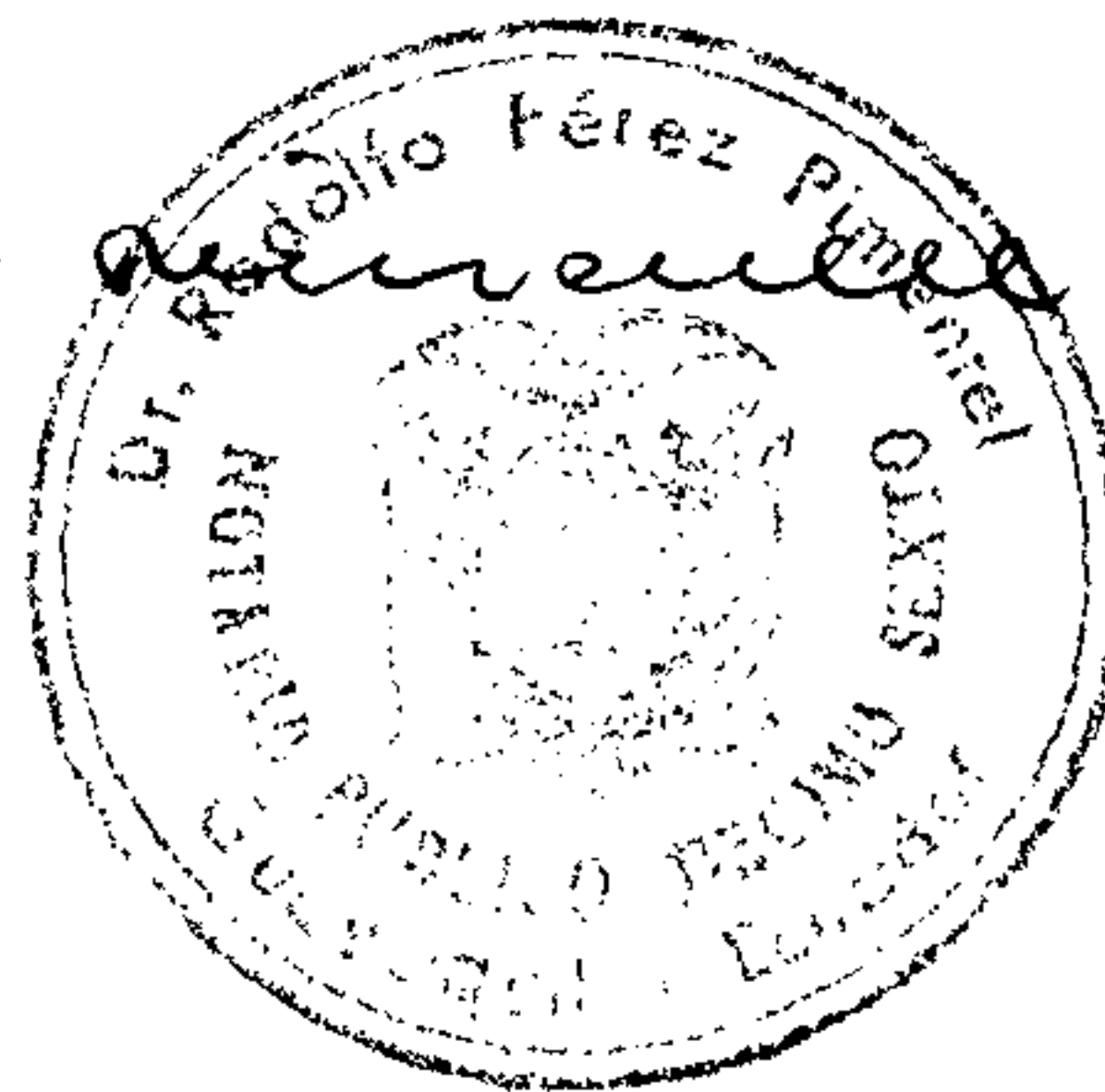
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-Q-IJ-0009679, dictado por La Subdirectora de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Octubre del 2.001, se tomó nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de constitución de la Compañía Anónima Denominada INSTALACION DE SISTEMAS EN REDES INSYSRED S.A., celebrada el 11/09/2.001.-
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 22 de Octubre del 2.001.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009679**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, 19 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INSTALACION DE SISTEMAS EN REDES INSYSRED S.A.**; de fojas **29.505 a 29.520**, Número **4.201** del Registro Industrial y anotada bajo el número **38.951** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 47429
LEGAL: Angel Aguilar
COMPUTO: Cecilia Uvidio
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: *AL*

OFICIO No. SC.SG.2001. 0017058

Guayaquil,

12 DIC. 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente,

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **INSTALACIÓN DE SISTEMAS EN REDES INSYSRED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente.


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch